

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERU" "CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

LEY Nº 23586

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"RESOLUCIÓN FINAL DE SANCIÓN Nº932 -2022-MPP/GDUT

PISCO,

12 8 MAR 2022

VISTOS:

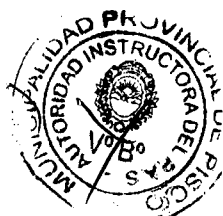
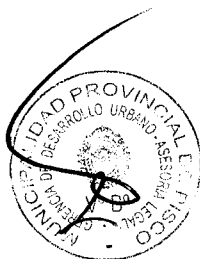
Informe final de instrucción Nº 932-2022-MPP-GDUT-SGTSV-RS, de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y el Informe Legal Nº 932 -2022 - RS-MPP/VHG, de Asesoría Externa de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte de la Municipalidad Provincial de Pisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, establece Obligaciones del conductor, indicando que "El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento".

Que, la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su inc. L, numeral 17.1 del artículo 17º, establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: L) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre; y, asimismo el inciso a) numeral 3, del artículo 5º del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. Nº 016-2009-MTC. Sobre Competencias de las Municipalidades Provinciales, establece: "a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias".

Que, el Informe final de instrucción Nº932 -2022-MPP-GDUT-SGTSV-RS, de fecha 28 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial; expresa que se ha emitido la Papeleta de Infracción Nº 10292 de fecha 21 de julio del 2020, por haber detectado la Policía Nacional del Perú, que el administrado Sr. DE LA CRUZ ALFARO JORGE LUIS, con DNI Nº77673888, domiciliado en Gonzales Prada Nº175 Primera Zona - Comas, Provincia de Lima, Departamento de Lima, conductor del vehículo automotor de Placa de Rodaje Nº AYJ621 con Licencia de Conducir NºQ77673888, ha incurrido en la infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con Código L-01, por "Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos.", calificada como LEVE, con sanción pecuniaria de multa del 4% de la UIT; y, como sanción no pecuniaria de acumulación de 5 puntos en el record del conductor y con medida preventiva de Retención del Vehículo,



sugiriendo que se debe emitir la Resolución Final de Instrucción, sancionando al administrado.

Que, según el "Cuadro de Tipificación, Sanción y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones de Tránsito Terrestre", aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, respecto a la infracción tipificada con el Código L-01; establece las siguientes medidas:

COD.	INFRACCION	CALIFICACION	SANCION	PUNTOS QUE ACUMULA	MONTO A PAGAR
L-01	Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos.	LEVE	Multa 4% UIT	5	184.00

Que, el artículo 329° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito; establece que, el procedimiento sancionador al conductor, se inicia de la siguiente manera: 1. "Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionador se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor". De igual forma el artículo 324° segundo párrafo de la misma norma, prescribe que "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito, impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".



Que, de la revisión de los actuados administrativos y el contenido del Informe Final de Instrucción del Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, se colige que la conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago de la multa de S/184.00, (Ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles), no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita.

Que, con el Informe N° 932 -2022-RS-MPP/VHG, de fecha 28 de marzo del 2022, el Asesor Externo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte de la Municipalidad Provincial de Pisco, OPINA que habiéndose iniciado el procedimiento administrativo sancionador con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos por el efectivo policial, haberse vencido el plazo de cinco (05) días hábiles de la notificación, sin que el administrado haya hecho su descargo o el pago correspondiente; y considerándose que el Informe Final de Instrucción concluye en la existencia de responsabilidad administrativa del administrado; por lo que, debe de emitirse la RESOLUCION FINAL - Resolución de Sanción, dispuesta en el D.S. N° 004-2020-MTC, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre y Sus Servicios Complementarios; debiendo considerarse en el Acto administrativo: La No presentación de descargo, la Sanción Pecuniaria, la Sanción No pecuniaria por Puntos que se considera en el Cuadro de Infracciones; y, disponer el registro de la sanción cuando la resolución quede firme y consentida.



Estando a los fundamentos expuestos; y, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 del artículo 10° y el numeral 11.1 del artículo 11° del D.S. N°004-2020-MTC,

Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios; la última parte del artículo 39º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto de Alcaldía N° 01-2016-MPP, de fecha 18 de enero del 2016, el mismo que aprueba la Delegación de Facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte para emitir actos resolutivos en los asuntos de su competencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **SANCIONAR** al administrado DE LA CRUZ ALFARO JORGE LUIS, con DNI N° 77673888 con la Sanción Pecuniaria de Multa del 12% de la Unidad Impositiva Tributaria, ascendiente a S/184.00, (Ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles) que deberá ser materia de ejecución, por haber cometido infracción al tránsito tipificada como L-01 del Reglamento Nacional de Tránsito.

ARTICULO SEGUNDO. - **SANCIONAR** al administrado DE LA CRUZ ALFARO JORGE LUIS, con la acumulación de 5 puntos en el record del conductor del Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la Licencia de Conducir N°Q77673888.

ARTICULO TERCERO. - **PRECISAR**, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, del art. 218º del TUO de la Ley N° 27444, el plazo de interposición del recurso impugnativo administrativo contra la presente, es computada a partir del día siguiente de notificado la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento y la Notificación de acuerdo a Ley de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER**, que una vez de adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Gerencia de Administración Tributaria, para su ejecución por medio de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Pisco.

ARTICULO SEXTO. - **PUBLICAR**, la presente resolución en el portal web de la municipalidad Provincial de Pisco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

